

CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

REUNIDOS

Por una parte, el **Mgter. JAVIER GORTARI**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en representación de dicha Institución, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, y **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante "**EL CONSEJO**" con domicilio en Miguel Dávila 1046 - Centro Cívico - Edificio 1 C.P.: N3300ORR, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por su Señor Presidente **Cr. ADOLFO SAFRAN, D.N.I.-N°21.589.204**; quienes convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**.

EXPONEN

- I.- **QUE** las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-
- II.- **QUE** son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, técnico y cultural.-

III.- QUE las entidades firmantes son instituciones con personería jurídica propia que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios de conocimientos científicos, académicos, técnicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de aunar esfuerzos para diseñar un plan de desarrollo regional tendiente a mejorar la capacidad productiva y la calidad social de sus zonas de influencia. Formulando para ello, programas y/o estrategias en los campos de la docencia, transmisión de conocimientos, investigación y fomento de la cultura.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, técnico, social y cultural que podrán comprender:

1. Desarrollo de proyectos de investigación, asistencia técnica y capacitación.-
2. Programas para realizar estudios y/o investigaciones.-
3. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
4. Impartición de charlas, cursos, jornadas, seminarios, simposio, etc. en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
6. Actividades a celebrarse en conjunto que tiendan al cumplimiento de la cláusula primera.-

TERCERA: Los derechos intelectuales que se originen en los trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecen a ambas partes. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

CUARTA: El presente Convenio podrá ser modificado o mejorado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de dos años que podrán ser prorrogados indefinidamente por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee rescindirlo sin necesidad de expresión de causas y sin que ello implique indemnización alguna.

SEXTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas amigablemente por las partes a través de sus representantes. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, las partes designarán un (1) mediador con el acuerdo de ambas. De persistir el desacuerdo, luego de su mediación y a todos los efectos del presente convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas. A tal fin, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones.

SEPTIMA: Las partes signatarias mantienen total autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes firmantes hacen constar su voluntad de celebrar actas complementarias que se desprendan del presente convenio general, a los efectos de establecer los objetivos específicos a alcanzar, las acciones concretas a desarrollar y los mecanismos de financiación a implementar. Así también, se deberán exponer, tanto los derechos como las obligaciones emergentes de las mismas.

NOVENA: Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Sr. **PRESIDENTE** en representación de "**EL CONSEJO**" y en representación de "**LA UNIVERSIDAD**", por el Sr. **RECTOR** cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o **DECANOS** de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.



Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas - Misiones - Argentina; en el mes de **DICIEMBRE DE 2013.**

CR. ADOLFO SAFRAN

PRESIDENTE

Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones

MGTER. JAVIER GORTARI

RECTOR

Universidad Nacional de Misiones